

CAPÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1º.- El presente reglamento tiene por objeto regular las relaciones entre las autoridades de la Incubadora de Empresas de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte y los usuarios de las instalaciones y servicios que la misma ofrece, haciéndose obligatoria su observancia.

Artículo 2º.- Para los efectos del presente reglamento se consideran:

Incubandos: Personas físicas o morales, representantes de los proyectos que han sido aceptados por el grupo técnico y comité de evaluación de proyectos de la Incubadora de Empresas para asesorarles hasta la conformación de una empresa de Base Tecnológica.

Preincubandos: Personas físicas o morales representantes de los proyectos que solicitan los servicios que la Incubadora ofrece previos a la aceptación por la mesa de análisis de proyectos de la Incubadora de Empresas.

Grupo Técnico: Representando por áreas de consultoría de la Incubadora de Empresas y que tiene, entre otras funciones la de realizar la pre-selección de los proyectos.

Comité de Evaluación de Proyectos: Representantes de los sectores: educativo, público y privado que tienen entre sus funciones, evaluar los proyectos a fin de decidir cuáles son aceptados para su incubación.

Autoridades: Rector, Director y Consultores de la Incubadora de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte.

Personal de la Incubadora: Los empleados y trabajadores de la Incubadora de Empresas.

CAPÍTULO II DE LAS NORMAS DE INTERRELACIÓN Y CONDUCTA

Artículo 3º.- Los integrantes de equipo del proyecto en incubación, sus empleados y/o funcionarios deberán observar una conducta intachable y de respeto con el personal de la Incubadora de Empresas y de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte y con los demás incubandos.

Artículo 4º.- Ningún incubado podrá organizar reuniones, eventos de carácter social y demás actividades dentro de las instalaciones de la Incubadora de Empresas y de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte.

Artículo 5º.- Se prohíbe preparar y/o consumir alimentos y bebidas en el interior de las instalaciones de la Incubadora de Empresas y de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte y en las áreas que no estén designadas para tal actividad

Artículo 6º.- Los incubandos podrán atender personas en las instalaciones de la Incubadora de Empresas según convenga al desarrollo del proyecto, sólo cuando exista previo aviso y autorización de la Dirección y/o Funcionarios que la Dirección estime conveniente, debiendo contarse con la presencia de un responsable de la Incubadora de Empresas.

Artículo 7º.- Los incubandos podrán hacer uso del equipo e instalaciones de la Incubadora de Empresas para fines de desarrollo del proyecto, bajo previo aviso y autorización de la Dirección, en caso que los incubandos ocasionen deterioros en las instalaciones o equipo se atenderán a las disposiciones que marque la normatividad de la universidad.

Artículo 8º.- Los incubandos deberán formular las quejas que crean pertinentes en forma respetuosa; procurando siempre que sus observaciones o inconformidades sean críticas constructivas debidamente fundamentada, para lo cual deberán hacer la sugerencia que estimen conveniente a la Dirección.

CAPÍTULO III DEL CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 9º.- Aunque la Incubadora tiene a su cargo la seguridad interna en lo que se refiere a proporcionar los medios adecuados para proteger los elementos de trabajo y valores de cada empresa, cada incubando coadyuvará con tales medidas, responsabilizándose del adecuado resguardo y valores que a ella corresponda deslindando de cualquier responsabilidad la Incubadora de Empresas.

Artículo 10º.- Los integrantes de equipo del proyecto en incubación, sus empleados y/o funcionarios deberán identificarse con su credencial, y deberán portarla en todo momento y mostrarla a los funcionarios o empleados autorizados por la Dirección de la Incubadora de Empresas o de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte que la soliciten.

Artículo 11.- No se permitirán anuncios en el edificio o instalaciones de la Incubadora de Empresas, o de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte excepto los que estén especialmente autorizados por la Dirección.

Artículo 12.- Los incubandos no deberán hacer uso de la imagen institucional de la Incubadora de Empresas o de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte, en cualquier tipo de contratos con terceros como argumento para la negociación.

CAPÍTULO IV DE LOS ACTIVOS DE LA INCUBADORA

Artículo 13.- Ningún incubado podrá sacar objetos pertenecientes a la Incubadora de Empresas o a la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte.

Artículo 14.- Se deberá procurar la conservación del mobiliario y equipo de la Incubadora de Empresas y de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte por los incubandos, así como por todo el personal de la Incubadora de Empresas evitando el mal uso que de ellos se haga, o sea motivo de destrucción.

Artículo 15.- Cualquier propiedad de la Incubadora de Empresas, de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte, o de sus incubandos que sea destruida o dañada por algún incubando en particular, trabajador o visitante del incubando, será reparada, repuesta o lo que convenga la Dirección, sin perjuicio de la aplicación de cualquier otra sanción prevista en la normatividad interna de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte o en la legislación aplicable.

CAPÍTULO V DEL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS

Artículo 16.- Es obligación del incubando asistir puntualmente a las reuniones de trabajo que se establezcan por las áreas de consultoría y de acuerdo con su bitácora de actividades.

Artículo 17.- Los incubandos deberán realizar las actividades señaladas en el plan de incubación y registrar el desarrollo en la bitácora de su proyecto.

Artículo 18.- Los incubandos deberán firmar de conformidad la hoja de control de consultorías para la incubación de empresas cada vez que haya recibido atención por parte de las áreas responsables de la Incubadora de Empresas con el objeto de contabilizar de manera oficial las horas de consultoría registradas en la hoja de control para efectos de estimar el costo de incubación.

Artículo 19.- Los contratos que suscriban los incubandos relacionados con sus proyectos deberán ser sometidos a la aprobación de la Incubadora de Empresas previo a su firma con terceros y no deberán contener argumentos mediante los cuales se vea comprometido la Incubadora o la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte.

Artículo 20.- Ningún incubando podrá utilizar el domicilio de la Incubadora de Empresas o de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte como domicilio fiscal.

Artículo 21.- Los documentos oficiales de cada proyecto emanados de la actividad de incubación de empresas serán responsabilidad única del incubando, proporcionando la Incubadora de Empresas una copia simple de cada uno de ellos para su respaldo.

Artículo 22.- En el caso de sustancias inflamables, explosivas y/o peligrosas de manejo especial, el incubando deberá construir o instalar en el área asignada los equipos e instrumentos necesarios que garanticen la plena seguridad, antes de iniciar el manejo de dichas sustancias, en caso contrario será responsable de los daños y pérdidas ocasionados la Incubadora de Empresas y a la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte.

Artículo 23.- El incubando deberá proveer a sus empleados con el equipo y vestido adecuados a las normas de seguridad existentes para el trabajo que desempeñen.

Artículo 24.- Los empleados contratados por el proyecto o la empresa en incubación no tienen ninguna relación laboral, civil o mercantil con la Incubadora o con la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte

Artículo 25.- El control de entrada, permanencia y salida de los empleados del proyecto o empresa en incubación será responsabilidad única del contratante, de común acuerdo con el área de administración de la Incubadora de Empresas, previo visto bueno del responsable del área de producción.

Artículo 26.- La recepción y salida de insumos, producto terminado, equipo, etc., deberá ser comunicado y autorizado mediante el visto bueno del consultor de procesos de producción y del consultor de administración de la Incubadora de Empresas.

Artículo 27.- Es responsabilidad del incubando el manejo adecuado del equipo de cómputo y todos sus componentes y en el caso de infección por virus, así como cualquier tipo de daño ocasionado por el uso inadecuado, será reparado, resarcido o repuesto a criterio de la Incubadora de Empresas y de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte en los primeros cinco días hábiles posteriores al conocimiento al daño.

CAPÍTULO VI DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Artículo 28.- Bajo ningún motivo el incubando podrá consultar información de otros proyectos ajenos al suyo, salvo autorización por escrito de la Dirección y del titular del proyecto que se quiere consultar.

Artículo 29.- Los incubandos podrán consultar toda la información referente a su propio proyecto y tendrán derecho a que le sea reconocido ante terceros por escrito, que se encuentra en un proceso de incubación para efectos de desarrollo del proyecto.

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

Artículo 30.- Los incubandos quedan sujetos a las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento
- b) Suspensión definitiva

Artículo 31.- Es motivo de que un incubando sea apercibido:

- a) La comisión de una falta al presente reglamento, falta de respeto al personal de la Incubadora de Empresas y otros incubandos, siempre que se estime que dicha falta no amerite su suspensión definitiva.

- b) La ausencia de los miembros del equipo del proyecto de empresa sin notificación a la Incubadora de Empresas e incumplimiento en la participación para el desarrollo de su plan de negocios.
- c) El incumplimiento de obligaciones contrarias con terceros, citas o cualquier otra actividad que tenga como fin el desarrollo de su plan de negocios.

Artículo 32.- Es motivo para que un incubando quede suspendido definitivamente de sus derechos y se le rescinda el contrato de incubación, cuando:

- a) Incumpla a las condiciones de contratación
- b) Cometa una falta grave en perjuicio de la Incubadora de Empresas, de los incubandos o de otras personas relacionadas directamente con la Incubadora, o de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte.
- c) La falta de respeto a los miembros del Comité Técnico y al Comité de evaluación de proyectos, funcionarios y empleados de la Incubadora de Empresas, o de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte.
- d) Casos graves no previstos y que juzgue pertinente la Dirección de la Incubadora de Empresas o la Rectoría de la Universidad.

Artículo 33.- Cuando sea suspendido definitivamente de sus derechos un incubando, automáticamente quedará suspendida cualquier relación con el proyecto.

Artículo 34.- Cualquier situación no prevista en el presente reglamento estará sujeta a revisión por la Dirección y/o por la Rectoría de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte y sus decisiones serán inapelables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrara en vigor a partir del a partir del día siguiente de su aprobación

SEGUNDO.- En todo lo no previsto en este Reglamento se aplicarán todas las disposiciones legales aplicables a la materia.

ACTUALIZADO POR:	REVISADO POR:	Vo. Bo.	SELLO DE VALIDACIÓN
LIC. FRANCISCO GERARDO MENDOZA ZAMARRIPA Abogado General	LIC. LAURA PATRICIA SÁENZ MARTÍNEZ Directora de Vinculación	LIC. JUAN RAFAEL ZUBIAGA GAYTÁN Rector	

REGLAMENTO APROBADO EN LA XXIII SESIÓN ORDINARIA DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, 06 DE DICIEMBRE DEL 2007.